

ACTA 1/2017 (18/1/2017)

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del 18 de enero del año en curso, en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicadas en la 71 avenida sur, número doscientos treinta y nueve, colonia Escalón, **presentes los directores propietarios del Consejo** José Antonio Ventura Sosa, Presidente, Francisco Antonio Mejía Méndez, Francisco José Morales Estupinián, Mario Rolando Navas Aguilar y José Antonio Lemus Flores; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes**: Rogelio Adonay Rosales Chita, Otto Karim Guzmán Barrera, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y José Ernesto Morales Olmedo, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), los licenciados Patricia Elena Santos Escalante de López, José Gerardo Rodríguez Cruz y Marta Alicia Hernández de Rosales, se excusaron de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente José Antonio Ventura Sosa, aperturó la sesión y comprobó el quórum con la asistencia de los 5 directores propietarios y 4 directores suplentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la LREC. Actuando en calidad de director propietario José Ernesto Morales Olmedo en sustitución de la directora propietario Patricia Elena Santos Escalante de López.

2-Lectura y aprobación de acta anterior:

El licenciado José Antonio Lemus Flores, dio lectura al acta 24, la cual fue aprobada por unanimidad.

3-Informe de comisiones.

3.1- Comisión de Administración y Finanzas:

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 1/2017, informando: **3.1.1-** La administración presentó los estados financieros correspondientes al mes de diciembre 2016 y el informe de ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que se dan por enterados; **3.1.2-** Se recomienda el nombramiento de la Unidad Ejecutora de Programas (UEP), por lo que se emite el **Acuerdo 1:** Se nombra al gerente general del Consejo como el responsable de la gestión, manejo y conducción de la UEP y se informe al Ministerio de Hacienda; **3.1.3-** Se exhortó al cumplimiento del Reglamento de las Comisiones, por lo que se emitió el **Acuerdo 2:** Que cuando se realicen comisiones de trabajo conjuntas e invitados se les reconocerán emolumentos conforme al Reglamento de Comisiones de Trabajo; **3.1.4-** Se exhortó a la Comisión especial para que continúe estructurando el reglamento de la ley y análisis del proyecto de especialización de contadores públicos, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.1.5-** Se comunicó al Consejo del resultado de auditoría financiera de la Corte de Cuentas del periodo comprendido del 1 de enero 2014 al 31 de diciembre 2015, el cual no reflejó ninguna observación (informe limpio), por lo que el Consejo se da por enterado; **3.1.6-** Se informó sobre la publicación del listado de profesionales autorizados, por lo que se emite el **Acuerdo 3:** Se giran instrucciones a la Administración para publicar el listado de profesionales autorizados el 30 de enero 2017 y se incorpore en la publicación la exhortación siguiente:

A las personas naturales y jurídicas autorizadas para el ejercicio de la contaduría pública, se les exhorta:

- 1- A dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, para que durante el mes de enero cada año presenten la actualización de información, por medio del formulario establecido o la página web del Consejo: www.consejodevigilancia.gob.sv.

- 2- A cumplir con 40 horas anuales de “educación continuada”, tomando de base las materias descritas en el romano IV de la “Norma de Educación Continuada” emitida por este Consejo.

3.2- Comisión Normas de Ética Profesional:

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 1/2017, informando que el Área Jurídica presentó el informe consolidado de casos procesados en el año 2016, señalando que aún se encuentran en trámite las investigaciones de las sociedades X,X, de las cuales se recomienda enviar misiva al Centro Nacional de Registros, consultando si las mismas han sido nombradas como auditor por alguna sociedad, por lo que se giran instrucciones a la administración para realizar la consulta; además, se informa que aún no ha sido leída el acta de Consejo donde se establece la amonestación verbal del X y el inicio de proceso administrativo contra la sociedad X, por lo que se está a la espera de la lectura del acta para realizar la notificación, por lo que el Consejo se da por enterado.

3.3- Comisión Inscripción y Registro:

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 1/2017, informando: **3.3.1-** La emisión de 3 autos de admisión de solicitudes de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **3.3.2-** La licenciada XXXXX, inscrita bajo el número 3888, solicita al Consejo modificación en sus apellidos por cambios en su estado civil, para lo cual anexa partida de nacimiento, copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria. Al respecto, el Consejo emite el **Acuerdo 4:** Se autoriza modificar en el Registro de profesionales inscritos la solicitud de cambio en el apellido de XXXXX, quien pasará a llamarse XXXXX bajo el mismo número de inscripción; **3.3.3-** Se informó sobre un expediente remitido por el Ministerio de Economía correspondiente a recurso de apelación interpuesto por la licenciada XXXXX, el doce de abril de dos mil trece, en contra de la resolución número 12 emitida por este Consejo, en la cual XXXXX la autorización para ejercer la Contaduría

Pública por XXXXX de experiencia en auditoría para cumplir con los requisitos de competencia suficiente que requiere este Consejo, por lo tanto esa Cartera de Estado, resuelve ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la licenciada XXXXX y la Autoriza para ejercer la profesión de Contaduría Pública e inscribese en el Registro de Profesionales de la Contaduría Pública, que para el efecto lleva este Consejo, por lo que se emite el **Acuerdo 5**: inscribese en el Registro que lleva este Consejo para el ejercicio de la contaduría a la licenciada XXXXX bajo el número de inscripción 5186; **3.3.4.** Se giran instrucciones a la administración para realizar la gestión administrativa para ejecutar el acto de juramentación el 24 de febrero del presente año; **3.3.5-** Se informa sobre 20 solicitudes de inscripción que han sido revisadas por la comisión y recomiendan al Consejo su aprobación, por lo que el Consejo emite la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 1.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las ocho horas del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Edgar Isaac Mayén Sandoval, Edwin Omar Aguilar Mejía, Miguel Ángel Sandoval Reyes, José Alexander Amaya Majano, Maritza Esmeralda Reyes de Vallejo, Marlon Eduardo Arias Aquino, Salvador Ernesto Méndez Nieto, Carolina Raquel Orellana Miranda, Karla Vanesa Arias Hernández, José Alfredo Sandoval Granados, Rina Guadalupe Tamayo de Morán, Karla Gabriela Mejía Dueñas, Armando Josué Rodríguez Cisneros, María Ester Arbizú de Montejo, Helmut Abner Castillo Quintanilla, Máxima Stephanie Flores García, Rosario Rocío Emérita Palacios Elías, Ana Gloria Leiva de Carcamo, Fatima Ivette Posadas Renderos y Roxana Carolina Mulato de Corea todos mayores de edad, Licenciados en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña,

CONSIDERANDO QUE:

- I- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;

- II- Se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I- Autorízase para que ejerzan la contaduría pública e inscribáanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

Edgar Isaac Mayén Sandoval	5166
Edwin Omar Aguilar Mejía	5167
Miguel Ángel Sandoval Reyes	5168
José Alexander Amaya Majano	5169
Maritza Esmeralda Reyes de Vallejo	5170
Marlon Eduardo Arias Aquino	5171
Salvador Ernesto Méndez Nieto	5172
Carolina Raquel Orellana Miranda	5173
Karla Vanesa Arias Hernández	5174
José Alfredo Sandoval Granados	5175
Rina Guadalupe Tamayo de Morán	5176
Karla Gabriela Mejía Dueñas	5177
Armando Josué Rodríguez Cisneros	5178
María Ester Arbizú de Montejo	5179
Helmut Abner Castillo Quintanilla	5180
Máxima Stephanie Flores García	5181
Rosario Rocío Emérita Palacios Elías	5182
Ana Gloria Leiva de Carcamo	5183
Fatima Ivette Posadas Renderos	5184
Roxana Carolina Mulato de Corea	5185

- II- Extiéndase certificación.

- III- Notifíquese.

3.4- Comisión de control de calidad:

El coordinador de la comisión, dio lectura al acta 1/2017, informando lo siguiente: **3.4.1-** Se informó al Consejo sobre los resultados obtenidos, así como, el resumen de cada una de las revisiones efectuadas en noviembre de dos mil dieciséis e informando que 14 profesionales revisado tienen un

resultado satisfactorio en la revisión de control de calidad, en atención a lo anterior se emite el **Acuerdo 6:** Para los 16 casos con observaciones se emita auto de apertura audiencia a pruebas y se envíe a los profesionales revisados; además, se trasladen los expedientes al área respectiva; para los 14 casos con resultados satisfactorio se da por terminado el programa de control de calidad y se archive el expediente; **3.4.2-** Presentación del modelo de carta de audiencia, por lo se emite el **Acuerdo 7:** Se aprueba el modelo de auto de audiencia y apertura a pruebas, sobre los resultados del informe de la revisión de control de calidad siguiente:

REFERENCIA 1-2016

(En su escrito cite esta referencia)

CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA;
San Salvador, a las X horas X minutos del día X de dos mil dieciséis.

De conformidad a lo regulado en el artículo 12 de la Constitución de la Republica, los artículos 53 y 54 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, **CONCEDASE AUDIENCIA Y APERTURA A PRUEBAS** al licenciado X, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, se manifieste de considerarlo pertinente, mediante escrito, sobre la conformidad o no con el contenido del Informe de Inspección de fecha X, emitido por X, en su calidad de Auditora de control de calidad, en virtud de las facultades que les fueron asignadas mediante nota identificada con la referencia X de fecha X, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Reguladora del ejercicio de la Contaduría, Normas de Auditoria y demás disposiciones emitidas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría.

Informe de inspección mediante el cual en la conclusión se resumen las observaciones determinadas durante el proceso de REVISION DE CONTROL DE CALIDAD (detallar los incumplimientos y la base legal)

ABRASE A PRUEBAS las presentes diligencias por el plazo antes mencionado, a efecto de que el profesional X aporte en dicho lapso, mediante escrito, aquellas pruebas que fueran idóneas y conducentes que amparen la razón de su inconformidad, señalando claramente los puntos que aceptare y los que rechazare.

La expresión de su conformidad o no con el contenido del citado Informe, así como la aportación de pruebas, será deducida ante **CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA**, ubicada en 71 AVENIDA SUR 239, COLONIA ESCALON, Ciudad y Departamento de San Salvador, a efecto de que se evacue la audiencia concedida y se valoren las pruebas pertinentes.

Entréguese al profesional X, el Informe REVISION DE CONTROL DE CALIDAD de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, así como el anexo respectivo. **NOTIFÍQUESE.**

José Antonio Ventura Sosa
Presidente

3.4.3- Se informó sobre la muestra seleccionada para el primer semestre del presente año para revisión de control de calidad, por lo que se emite el **Acuerdo 8:** Se autoriza la revisión de 126 firmas de auditoría, entre personas naturales y jurídicas para el primer semestre del presente año, con base al parámetro definido y muestra detallada por la comisión; **3.4.4-** Se recomienda modificar el formato de nota para notificar la revisión de control de calidad, ya que el listado proporcionado por el Ministerio de Hacienda corresponde a auditorías fiscales 2014, considerando la posibilidad que la asignación señalada indicada en la notificación haya nombrado a otro dictaminador en el año 2015 (ejercicio a verificar), en atención a lo anterior, se emite el **Acuerdo 9:** Se autoriza el formato de notificación de las nuevas revisiones de control calidad siguiente:

PCV-XX-2017

San Salvador, __ de ____ 2017.

ASUNTO: Revisión de Control de Calidad.

Licenciado(a)

xxxxxx

Inscripción xxxx

(Dirección del revisado)

Presente.

Estimado(a) Licenciado(a) _____:

De conformidad a lo establecido en los Artículos 26 y 36, literales d) y f) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, ha sido seleccionado dentro del Programa de Control de Calidad, por lo que se ha designado a la licenciada xxxxx, para verificar el cumplimiento de los requerimientos mínimos de auditoría, desempeñado por usted (o su representada), para los clientes que dictaminó durante el ejercicio 2015.

En tal sentido, le solicitamos exhibir el ____ de ____ de 2017, fecha que tenemos programado visitarle, lo siguiente:

- a) Listado de los clientes dictaminados durante el ejercicio 2015.
- b) Manual de políticas y procedimientos de control de calidad.

Es oportuno mencionar que, como parte de los esfuerzos realizados por el presente Consejo, en la página web institucional, se ha publicado Check list de requerimientos mínimos de auditoría, con la finalidad de ser tomados en consideración para realizar revisión de control de calidad.

Cualquier información al respecto, comunicarse al Consejo con el área de Control de Calidad.

Con la seguridad de la atención pertinente, me suscribo cordialmente,

José Antonio Ventura Sosa
Presidente

;3.4.5- Se informa del resultado de seguimiento de pruebas de descargo realizada a la Firma German Zelayandía con inscripción 687, informando al Consejo que ha solventado las observaciones de incumplimiento, detectadas en revisión de control de calidad, por lo que se emite la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 2.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES:

El licenciado X fue seleccionado como parte del programa de Control de Calidad 2014, lo que se hizo de su conocimiento según nota PCV-345/2015, de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, notificado el siete de agosto de dos mil quince.

Resultado de la verificación realizada, se detectaron hallazgos en el ejercicio profesional del licenciado X, por lo que el Consejo inició proceso administrativo sancionatorio, para determinar posibles infracciones a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, lo que se hizo del conocimiento del licenciado X por medio de Resolución 3633/2015, legalmente notificada, y de la que se presentó respuesta haciendo uso del derecho de audiencia y defensa, para evaluación del Consejo, en la que solicitó el cierre del proceso administrativo declarando que no ha infringido la ley.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 22 literal g) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría establece como prohibición para los contadores: "Omitir en sus actuaciones la metodología o procedimientos utilizados así como el nivel de contabilidad estadístico de ellas, cuando la naturaleza del trabajo lo requiera";

- II. Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, el Consejo “tendrá por finalidad vigilar el ejercicio de la Profesión de la contaduría pública; regular los aspectos éticos y técnicos de dicha profesión y velar que la auditoría se ejerza con arreglo a las normas legales”;
- III. El Consejo realiza programas de Control de Calidad en cumplimiento al Art. 36, lit. d) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, que establece que: será facultad del Consejo “Vigilar el ejercicio de la profesión”;
- IV. Según lo establecido en el artículo 36 literal f), de la misma Ley, es una atribución del Consejo “Establecer los requerimientos mínimos de auditoría que deben cumplir los auditores respecto a las auditorías que realicen; teniendo el Consejo facultades para verificar el fiel cumplimiento de los mismos”;
- V. Según el artículo 36 lit. k) de la referida ley, el Consejo puede: “Conocer y resolver de las denuncias que por escrito se reciban o se inicien de oficio, por incumplimiento de normas legales o faltas en el ejercicio profesional”;
- VI. En el análisis de la respuesta presentada por el licenciado X, el Consejo determino que existe un grado de cumplimiento mínimo requerido, en el proceso de subsanar los hallazgos detectados.
- VII. De conformidad al artículo 54 “Toda decisión o sanción del Consejo deberá hacerse constar por escrito. El contenido material de las resoluciones deberá ser razonado y fundamentado en las pruebas obtenidas.”
- VIII. En razón de lo anteriormente expresado, el Consejo considera que no se ha establecido infracción a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, por lo que así se deberá reflejar en la resolución.

POR TANTO: Con base a lo establecido en los artículos 26 y 36 literal f) y 54 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, este Consejo, RESUELVE:

- I. Declárase no ha lugar el proceso administrativo sancionatorio en contra del licenciado X por no haberse establecido infracción a la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.
- II. Declárase cerrado el proceso en contra del licenciado X, y ordénase su archivo.
- III. Notifíquese.

3.5- Comisión principios de contabilidad:

El coordinador de la comisión, dio lectura al acta 1, informando lo siguiente:

3.5.1- Se informó al Consejo sobre los temas pendientes de depurar y el estado de los mismo, identificando los siguientes: Base contable legal en El Salvador, base contable de las ONG, base contable para las Pymes, actualización de las NIIF completas, revisión y ratificación de la base contable emitida por INSAFOCOOP, por lo que el Consejo se da por enterado.

4- Audiencia funcionarios del Ministerio de Hacienda:

Se atendió a funcionarios del Ministerio de Hacienda, licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, Ingeniero XXXXXXXXXXXXXXXX y licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX, quienes informaron que la Dirección General de Impuesto Internos está evaluando la implementación del sistema de Web Service para subir el dictamen e informe para propósitos fiscales. Además, como parte del proceso, es importante contar con una vinculación con la plataforma de inscripción de este Consejo para la vinculación del número de inscripción del auditor que autoriza el CVPCPA en el sistema referido. Al respecto, se propone la firma de un convenio interinstitucional entre el CVPCPA y el Ministerio de Hacienda, conviniendo en establecer qué información se intercambiará entre ambas instituciones y recomendando a los funcionarios del Ministerio de Hacienda la preparación del borrador de dicho convenio, acordando remitir por parte de este Consejo los

insumos de la información que se requeriría al Ministerio de Hacienda y de igual forma se haga de nuestro conocimiento qué información requiere dicha entidad de parte del Consejo, respetando los aspectos legales de ambas instituciones. Para finalizar la audiencia, los funcionarios del Ministerio de Hacienda hicieron una presentación de los módulos del web service, sobre el cual el Consejo dio recomendaciones, comprometiéndose a analizarlo junto con las autoridades del Ministerio de Hacienda.

5- Correspondencia recibida y despachada:

Los directores revisaron el detalle de correspondencia recibida y despachada, giraron instrucciones a la administración, para que la misma, sea marginada a las áreas correspondientes.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

José Antonio Ventura Sosa
Presidente del Consejo

Francisco Antonio Mejía Méndez
Director Propietario

Francisco José Morales Estupinián
Director Propietario

Mario Rolando Navas Aguilar
Director Propietario

José Antonio Lemus Flores
Director Propietario

Rogelio Adonay Rosales Chita
Director Suplente

Otto Karim Guzmán Barrera
Director Suplente

Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Suplente

José Ernesto Morales Olmedo
Actuando como director propietario